



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI

“Año de Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2019-MDY

Puerto Breu, 20 de Febrero de 2019

VISTOS: El informe N° 003-2019-MDY-SGSP-UTGSASMA de fecha 14 de febrero 2019, Informe Legal N° 031-2019-MDY-ALC-GM/OAJ de fecha 20 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, según el numeral 3.1 del artículo 3° de la ley N° 27972, las municipalidades distritales en materia de protección y conservación del ambiente, formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA), es el instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, que serán efectuadas durante el año calendario correspondiente, a fin de ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización de la entidad. El PLANEFA es elaborado, aprobado y reportado en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) establezca para tal efecto;

Que, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

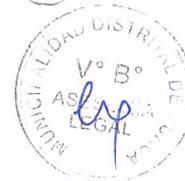
Que, con Informe N° 003-2019-MDY-SGSP-UTGSASMA de fecha 14 de febrero 2019, el Responsable de la Unidad Técnica para la gestión de los servicios de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, remite a Gerencia Municipal el Plan Anual de Fiscalización Ambiental PLANEFA – 2019 de la Municipalidad Distrital de Yurúa, y al mismo tiempo solicita su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, el artículo 4° de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 004-2014-OEFA/CD, establece que la EI PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA, que, en este caso es el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yurúa.

Que, con RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 031-2018-OEFA/CD de fecha 14 de diciembre de 2018, se ha ampliado el plazo de aprobación de los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), correspondiente al año 2019, hasta el día 28 de febrero de 2019.

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía, el Alcalde aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, estando a que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURUA

PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI

“Año de Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”



sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Art, 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Fiscalización Ambiental PLANEFA – 2019 de la Municipalidad Distrital de Yurúa, el que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal y Sub Gerencia de desarrollo Económico y Social el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yurúa.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución y notificación de la presente resolución a todos los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURUA

Ronaldo H. Tovar Alba
ALCALDE

